

ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA LOE Y LOS DECRETOS DE ENSEÑANZAS MÍNIMAS (I)

Los primeros decretos de desarrollo de la LOE, referidos a las enseñanzas que son comunes a los diferentes niveles y etapas educativas no universitarias, establecen los horarios escolares correspondientes a las enseñanzas mínimas. En el presente artículo se muestran las remodelaciones que sufren los horarios de las áreas o materias como consecuencia de la aplicación de la Ley y se destacan las modificaciones más importantes introducidas en el sistema educativo español.

La finalidad de las enseñanzas mínimas es asegurar una formación común a todos los alumnos dentro del sistema educativo español y garantizar la validez de los títulos correspondientes. Dicha formación facilitará la continuidad en caso de movilidad del alumnado.

EDUCACIÓN INFANTIL

Antecedentes normativos

Como antecedentes del Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación Infantil, debemos enumerar, en primer lugar, la LOGSE, donde la Educación Infantil quedó configurada como un periodo educativo de seis cursos académicos, dividido en dos ciclos de tres cursos cada uno de ellos, con carácter voluntario y el Real Decreto 1330/1991, de 6 de septiembre, que estableció los aspectos básicos del currículo de la Educación Infantil, para sus seis cursos académicos, donde se recogían las siguientes áreas o ámbitos de experiencia: identidad y autonomía personal, medio físico y social y comunicación y representación.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE) organizó la Educación Infantil en tres años, entre los 3 y 6 años de edad. La etapa comprendida entre los 0 y 3 años de edad tenía carácter educativo-asistencial, con la denominación de Educación Preescolar, debiendo ser impartida por maestros con la correspondiente especialidad.

El Real Decreto 829/2003, de 27 de junio, aprobó las enseñanzas comunes de la Educación Infantil. Las áreas para esta etapa eran: el conocimiento y control de su propio cuerpo y la autonomía personal, la convivencia con los demás y el descubrimiento del entorno, el desarrollo del lenguaje y de las habilidades comunicativas, la representación numérica y la expresión artística y la creatividad.

El desarrollo de la LOCE se vio afectado por la modificación del Real Decreto de calendario de aplicación (1318/2004, de 28 de mayo), por lo que su aplicación no llegó a tener lugar, salvo para las Administraciones educativas que hubieran anticipado al curso 2003/2004 la implantación de la Educación Preescolar.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 6.2, establece que corresponde al Gobierno fijar las enseñanzas mínimas. Dichas enseñanzas en Educación Infantil han sido reguladas por el Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, anteriormente citado.

Organización

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), vuelve a considerar la Educación Infantil como una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños y niñas desde los 0 a los 6 años de edad, en dos ciclos: el primero hasta los 3 años y el segundo desde los 3 hasta los 6 años de edad. Se mantiene la gratuidad del segundo ciclo de la Educación Infantil.

Organización

En dos Ciclos (el primero hasta los 3 años, y el segundo, desde los 3 a los 6)

Ambos ciclos tienen carácter educativo y en ellos se atenderá:

- Al desarrollo afectivo
- Al movimiento y hábitos de control corporal
- A las manifestaciones de la comunicación y el lenguaje
- A las pautas elementales de convivencia y de relación social
- Al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio en el que viven
- A elaborar una imagen de sí mismo positiva y equilibrada y adquirir autonomía
- Los contenidos educativos se organizan en áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil, a través de actividades globalizadas con interés y significado para los niños.

Segundo Ciclo

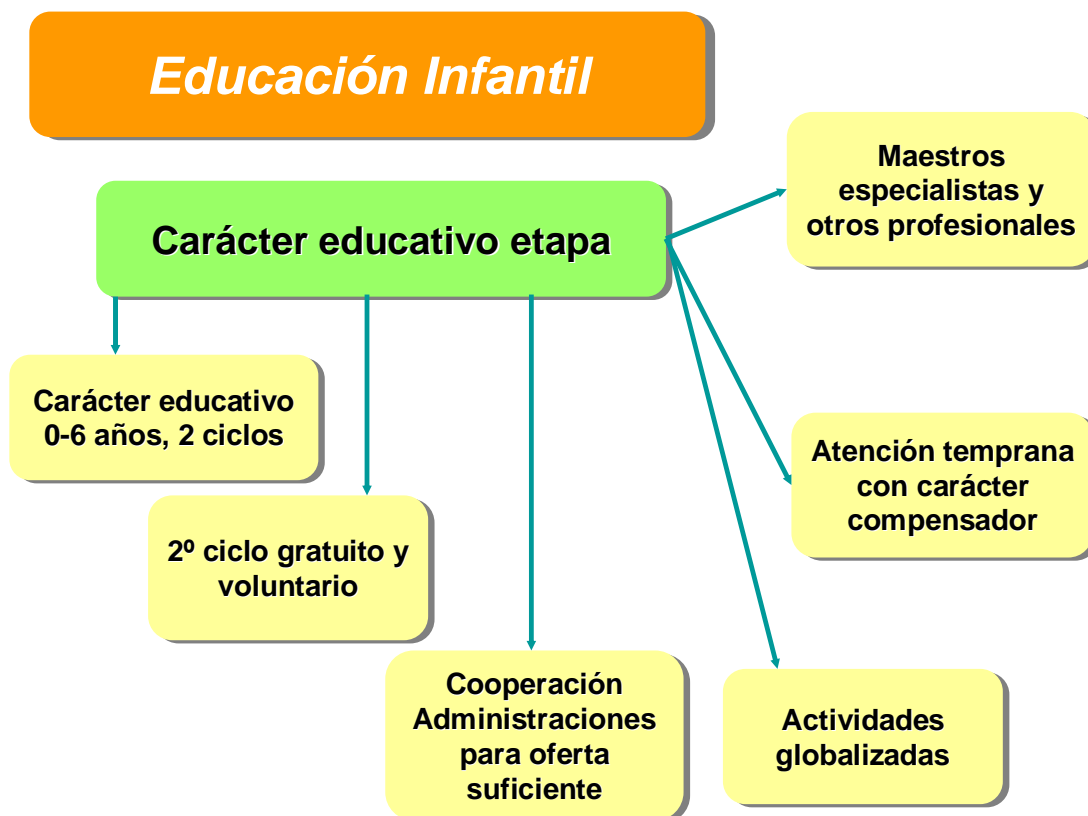
- Se fomentará una primera aproximación al aprendizaje de:
 - ✓ Una primera lengua extranjera, especialmente en el último año
 - ✓ La lectura y escritura, habilidades numéricas básicas, en TIC y expresión visual y musical.

En la nueva regulación se incluye la necesidad de que las Administraciones Educativas fomenten una primera aproximación a la lectura y escritura, así como a una lengua extranjera en el segundo ciclo. También se debe fomentar una iniciación temprana en habilidades numéricas básicas, en las tecnologías de la información y comunicación y en la expresión visual y musical.

Deberá ser impartida en el primer ciclo por Maestros de Educación Infantil y profesionales cualificados, y en el segundo ciclo por Maestros de Educación Infantil.

En el Real Decreto se hace un especial énfasis en la atención temprana y en dar una respuesta apropiada y adaptada al alumno de carácter compensador y no discriminatorio.

En la educación infantil se promoverá la escolarización de los alumnos que presentan necesidades educativas especiales, y se tendrán en cuenta las necesidades y características de los alumnos en las programaciones didácticas.



EDUCACIÓN PRIMARIA

Antecedentes normativos

La LOE mantiene sustancialmente la regulación de la Educación Primaria, cuya estructura fue dotada por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).

Organización

De acuerdo con la regulación contenida en la LOE, la Educación Primaria queda configurada como un nivel educativo de seis cursos académicos, estructurados en tres ciclos de dos cursos cada uno. Se imparte por maestros con competencia en todas las áreas del nivel educativo, excepto en Música, Educación Física o Idiomas Extranjeros, cuya impartición corresponde a maestros con la especialidad correspondiente.

Las áreas en la Educación Primaria son las que figuran en el siguiente cuadro:

Organización

✓ En tres ciclos de dos años académicos cada uno. Se organiza en las siguientes áreas con carácter global e integrador:

- Conocimiento del medio natural, social y cultural
- Educación Artística
- Educación Física
- Lengua Castellana y Literatura
- Lengua cooficial y Literatura, si la hubiere
- Lengua Extranjera
- Matemáticas

✓ En uno de los dos cursos del Tercer Ciclo:

- Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos

✓ En el Tercer Ciclo podrá añadirse:

- Segunda Lengua Extranjera

✓ Para el fomento de la lectura se dedicará un tiempo diario a la misma

La LOE introduce una importante novedad en el ámbito curricular, como es la definición de las competencias básicas que el alumnado deberá desarrollar en la Educación Primaria y alcanzar en la ESO, que pasan a formar parte de las enseñanzas mínimas y, como consecuencia, del currículo escolar. La Ley prevé una evaluación de diagnóstico de las competencias básicas al finalizar el segundo ciclo.

Como aspectos curriculares diferenciales, en relación a las leyes precedentes, hay que mencionar el área de Religión. Será voluntaria y no computará para convocatorias en que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos. Quienes no deseen cursarla recibirán la debida atención educativa, que organizarán los centros y reflejarán en su proyecto educativo. Dicha atención en ningún caso comportará el aprendizaje de contenidos curriculares asociados al conocimiento del hecho religioso ni a cualquier área de la etapa

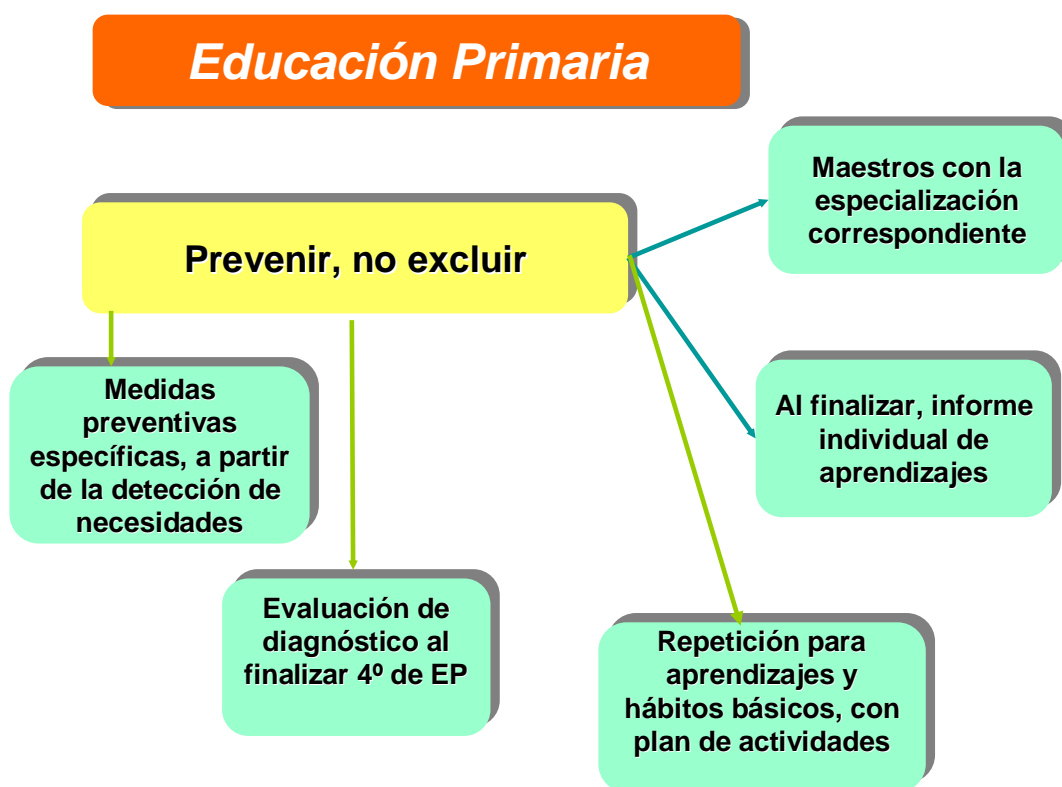
Otra destacada novedad de la LOE es la existencia del área "Educación para la ciudadanía y los derechos humanos", que se impartirá en uno de los dos cursos del tercer ciclo. Tendrá en esa etapa tres bloques temáticos: Individuos y relaciones interpersonales y sociales, La vida en comunidad y Vivir en sociedad. Sus contenidos versarán sobre la libertad y la responsabilidad en la toma de decisiones, los derechos del niño, el reconocimiento y aprecio de las diferencias de género, la expresión y el control de las emociones, la identificación de rasgos de diversidad cultural y religiosa, los principios de convivencia establecidos por la Constitución y hábitos cívicos, entre otros. En el bloque relativo a "Vivir en sociedad", se plantean cuestiones como Protección Civil, seguridad, Defensa como un compromiso cívico y solidario al servicio de la paz y educación vial. Entre otras, se profundizará en el papel que la Defensa tiene en la consecución de la paz en el contexto internacional.

La norma contempla la posibilidad de que las Administraciones Educativas aprueben en el currículo la existencia de una Segunda Lengua extranjera en el tercer ciclo.

El Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, realiza un especial énfasis en la atención a la diversidad de los alumnos, la prevención de las dificultades de aprendizaje y la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo. En este sentido, los centros podrán organizar, de acuerdo con sus circunstancias y capacidad operativa, las medidas de atención a la diversidad, que deberán ponerse en marcha, tan pronto como se detecten dificultades de aprendizaje. Estas medidas consisten en darle a estos alumnos apoyos especiales dentro del propio grupo, o hacer agrupamientos flexibles o, incluso, adaptar los contenidos del currículo.

Contempla, asimismo, áreas que deben tener un tratamiento transversal, como son: comprensión lectora, expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y la comunicación y la educación en valores. A la lectura habrá que dedicar un tiempo mínimo de 30 minutos diarios para los escolares pues es considerado como un factor fundamental para el desarrollo de las competencias básicas. Este tiempo estará "integrado" dentro de las distintas asignaturas y en todos los cursos de la etapa.

Se establece un seguimiento personal de los niños, que se concreta en una prueba de diagnóstico del proceso de aprendizaje a los 9 años (4º curso).



La evaluación debe ser continua y global. Si el alumno accediera al ciclo o etapa siguiente y no hubiera alcanzado alguno de los objetivos de las áreas, recibirá los apoyos necesarios para la recuperación de los objetivos. Sólo podrá repetir una vez a lo largo de la etapa. Esta repetición deberá ir acompañada de un plan específico de refuerzo o recuperación.

Enseñanzas mínimas

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 6.2, establece que corresponde al Gobierno fijar las enseñanzas mínimas. Dichas enseñanzas en Educación Primaria han sido reguladas por el Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre.

El Real Decreto de Enseñanzas Mínimas de Primaria explicita las competencias y habilidades básicas, además de los saberes teóricos, que deben adquirir los estudiantes durante su escolarización que, de acuerdo con las recomendaciones de la Unión Europea, son ocho: competencia en comunicación lingüística; competencia matemática; competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico; tratamiento de la información y competencia digital; competencia social y ciudadana; competencia cultural y artística; competencia para aprender a aprender y autonomía e iniciativa personal. Las competencias citadas se desarrollarán en las diversas materias y a su logro deberán contribuir todas las áreas curriculares de la educación Primaria. En realidad, lo que ahora se denomina competencias, no dejan de ser similares capacidades que las que se enunciaban como objetivos generales de la Educación Primaria en la LOGSE.

El Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, también regula la realización de la evaluación de diagnóstico al finalizar el segundo ciclo de la Educación primaria, con el objetivo de conocer la evolución del aprendizaje del alumno para poder adoptar las medidas que exijan los resultados de la prueba, dos años antes de acabar la etapa. Entre otras, programas de apoyo y refuerzo para los escolares con dificultades de diversa índole.

El horario escolar correspondiente a los aspectos básicos del currículo se detalla en la siguiente tabla:

Horario escolar correspondiente a los aspectos básicos del currículo			
	LOCE REAL DECRETO 830/2003, de 27 de junio. (Vigente hasta el 15 de julio de 2006)	LOE Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre	
Áreas	Horas		Diferencia
	Primer ciclo		
Conocimiento del medio natural, social y cultural/ Ciencias, Geografía e Historia	175	175	=
Educación Artística	105	105	=
Educación Física	140	105	-35
Lengua Castellana y Literatura/Lengua Castellana	350	315	-35
Lengua Extranjera	35	105	+70
Matemáticas	175	175	=
Religión/Sociedad, Cultura y Religión	105	105	=
Total primer ciclo	1085	1.085	=
	Segundo ciclo		
Conocimiento del medio natural, social y cultural/ Ciencias, Geografía e Historia	170	175	+5
Educación Artística	105	105	=
Educación Física	105	105	=
Lengua Castellana y Literatura/Lengua Castellana	275	280	+5
Lengua Extranjera	170	140	-30

Matemáticas	170	210	+40
Religión/Sociedad, Cultura y Religión	105	105	=
Total segundo ciclo	1100	1.120	+20
Tercer ciclo			
Conocimiento del medio natural, social y cultural/ Ciencias, Geografía e Historia	170	140	-30
Educación Artística	105	105	=
Educación Física	105	105	=
Lengua Castellana y Literatura/Lengua Castellana	275	280	+5
Lengua Extranjera	170	140	-30
Matemáticas	170	175	+5
Religión/Sociedad, Cultura y Religión	105	105	=
Educación para la ciudadanía y los derechos humanos	50	+50
Total tercer ciclo	1100	1.100	=
TOTAL	3.285	3.305	+20

A esta carga horaria global las comunidades autónomas que tengan lengua cooficial dispondrán, para la organización de las enseñanzas de dicha lengua, del 10% del horario escolar total, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley Orgánica de Educación, no pudiendo detracer de un área una cifra superior a 35 horas.

Sobre las enseñanzas mínimas comunes, se amplía el horario de matemáticas, así como del bloque de lenguas castellana, autonómicas e idioma extranjero.

Se aprecia en el primer ciclo de la etapa que la Lengua castellana y literatura y la Educación Física experimentan una importante disminución, al pasar de 350 a 315 horas y de 140 a 105 horas, respectivamente. Por el contrario, la asignación a la Lengua extranjera es considerablemente incrementada, parte a costa de una disminución en los otros ciclos.

Se mantiene el estudio de una Lengua extranjera en el Primer Ciclo de Primaria y la norma contempla la posibilidad de que las Administraciones Educativas aprueben en el currículo la existencia de una Segunda Lengua extranjera en el tercer ciclo.

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Antecedentes normativos

La estructura fundamental de la ESO fue establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE). El Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, estableció las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, que posteriormente fue modificado por el Real Decreto 894/1995, de 2 de junio.

El Real Decreto 3473/2000, de 29 de diciembre, modificó en algunos aspectos las enseñanzas mínimas aprobadas por los Reales Decretos citados anteriormente, sobre todo en lo que respecta al horario lectivo atribuido a las diferentes áreas. Este Real Decreto tuvo como fin potenciar las áreas instrumentales de Lengua y Matemáticas con una mayor dotación horaria, introducir en el currículo del área de Tecnología contenidos de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, mejorar el conocimiento de la cultura clásica ampliando a dos cursos su oferta obligatoria y actualizar los currículos de todas las áreas. Asimismo, en el tercer curso la evaluación y calificación separadas de la Biología y Geología, por una parte, y la

Física y Química, por otra, dota a estas materias de mayor autonomía didáctica y favorece la profundización de su estudio

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE) introdujo modificaciones en esta etapa de la Educación Secundaria. Como novedad destacada, en el tercer y cuarto curso se organizaban itinerarios formativos. La LOCE introducía también como novedad los Programas de Iniciación Profesional, destinados a alumnos mayores de 16 años que no hubieran alcanzado los objetivos de la etapa, a los que podían acceder también los alumnos de 15 años que no siguieran un itinerario formativo.

La regulación de la LOCE en esta etapa fue desarrollada por el Real Decreto 831/2005, de 27 de junio, pero no llegó a tener aplicación práctica al quedar en suspenso, en virtud del Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo.

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) se introducen cambios con respecto a las previsiones de la LOCE. La etapa sigue estructurada en cuatro cursos académicos comprendidos entre los 12 y 16 años de edad. Se organiza de acuerdo a los principios de educación común para todo el alumnado y de atención a la diversidad. Se reconoce a los centros autonomía para la organización de grupos y materias que mejor se adapte a las características del aluminado.

Ordenación

Por lo que afecta al aspecto curricular, las materias son las que se indican en la tabla siguiente:



En los dos primeros cursos los alumnos tendrán un máximo de dos materias más que en el último ciclo de la Educación Primaria.

La comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las tecnologías de la información y comunicación y la educación en valores, deberá trabajarse en todas las áreas del currículo.

Desde el tercer curso de la etapa se podrán realizar adaptaciones curriculares para los alumnos que lo precisen. También podrán incorporarse a un programa de diversificación curricular los alumnos que una vez cursado el segundo año académico no estuviera en condiciones de promocionar a tercero y hubiera repetido ya una vez en la etapa.

El cuarto curso de ESO tendrá un carácter orientador con finalidad terminal y propedeútica. Las Administraciones Educativas en este curso podrán agrupar las materias referidas en diversas opciones, debiendo los centros ofrecer la totalidad de las materias y opciones, si bien se podrá limitar la elección de materias y opciones cuando existiera un número insuficiente de alumnado.



Como un aspecto destacable, se incluye, al igual que en Primaria, el concepto de competencia. Cada área contribuirá a varias competencias y se concretan éstas en el desarrollo de las materias.

Desaparece casi por completo el término "áreas" y se hace referencia de forma continua a "materias", evitando también el de asignatura.

Por lo que respecta a la evaluación y promoción del alumnado, se realizará de forma continua y diferenciada según las distintas materias. Los alumnos repetirán con tres o más materias con evaluación negativa. Por excepción, se podrá autorizar la promoción del alumno que hubiera obtenido evaluación negativa en tres materias cuando el equipo docente considere que dicha promoción podrá beneficiar su evolución académica. Los alumnos que promocionen con materias suspensas deberán seguir programas de refuerzo. Podrán repetir el curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa.

La norma contempla la existencia de pruebas extraordinarias para recuperar las materias no superadas.

Al finalizar el segundo curso todos los centros tendrán que realizar una evaluación de diagnóstico de las competencias básicas alcanzadas por los alumnos, con carácter informativo y orientador para los centros e informativo para las familias.

En cuanto a la materia "Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos", se impartirá en uno de los tres primeros cursos de secundaria. Se estructura en cinco bloques y en ellos se apuesta por enseñar acerca de las relaciones interpersonales, derechos y deberes ciudadanos, las sociedades democráticas del siglo XXI y la ciudadanía en un mundo global.

En cuarto curso de ESO la materia se denominará "Educación ético cívica". Se estructura en seis bloques y pretende formar a los estudiantes sobre educación afectivo-emocional, identidad y alteridad, los derechos humanos, ética y política, la democracia, los valores constitucionales, problemas sociales del mundo actual y la igualdad entre hombres y mujeres.

Los alumnos que elijan Religión podrán optar por la confesión católica u otras que tengan convenios con el Estado o estudiar una asignatura de Historia y Cultura de las Religiones. Para los que decidan no asistir a Religión en ESO se mantendrá la debida atención educativa.

Enseñanzas mínimas

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 6.2, establece que corresponde al Gobierno fijar las enseñanzas mínimas. Dichas enseñanzas en Educación Secundaria Obligatoria han sido reguladas por el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre.

El horario escolar correspondiente a los aspectos básicos del currículo se detalla en la siguiente tabla. Se incluye en ella asimismo la variación experimentada por las diversas materias.

Horario escolar correspondiente a los aspectos básicos del currículo				
Materias	horas			Diferencia respecto al RD 3473/2000
	RD 1007/1991	RD 3473/2000	RD 1631/2006	
Ciencias de la Naturaleza	230	230	230	=
CC.SS., Geografía e Historia	300	300	280	-20
Educación Física	140	140	140	=
Educación Plástica y Visual/Dibujo	105	70	105	+35
Lengua Castellana y Literatura	450	485	475	-10
Lengua Extranjera	450	450	420	-30
Matemáticas	300	335	385	+50
Música	105	70	105	+35
Tecnología	195	195	140	-55
Religión/Actividades de estudio	210	210	175	-35
Educación para la ciudadanía/educación ético cívica	-----	-----	70	+70
Optativas	(2)	(2)	(3)	
	170	170	210	+40
Total	2.655	2.655	2.735	+80

La comparación entre la distribución del horario escolar correspondiente a los aspectos básicos del currículo establecida por los desarrollos normativos de una y otra ley posee una diferencia esencial: la LOE ha agrupado los tres primeros cursos en un todo, dejando cuarto curso como entidad diferenciada, asignaturas optativas incluidas, mientras que los Reales Decretos anteriores dividían los contenidos mínimos de la ESO en dos ciclos

A la espera de la apuesta concreta que lleven a cabo las comunidades autónomas para añadir o restar horas a cada una de las materias de la ESO, el Real Decreto que fija las enseñanzas mínimas de la LOE ya ha marcado importantes diferencias respecto a la situación anterior.

De la comparación entre la situación actual y la que resulte de la aplicación de la LOE podemos destacar lo siguiente:

Música y Educación Plástica y Visual incrementan 35 horas. Matemáticas también tiene un destacable incremento de 50 horas.

Se recorta el horario de Religión que pierde 35 horas, Tecnología 55 horas, Inglés 30 horas, Geografía e Historia 20 horas y Lengua 10 horas.

En cuarto curso se pasa de elegir 2 materias de oferta obligada entre cuatro posibles a 3 materias, con menor carga horaria, entre ocho posibles, por lo que especialidades como Latín (optativa con 70 horas) y Física y Química y Biología-Geología (también optativas y que comparten Ciencias Naturales) siguen con el deterioro de los últimos tiempos.

A MODO DE CONCLUSIÓN

Del estudio de los primeros Reales Decretos de desarrollo de la LOE se puede concluir que responden a las directrices y objetivos educativos establecidas en la Ley. Los objetivos prioritarios que ha establecido el Gobierno llevan consigo una remodelación de la asignación horaria para la impartición de las enseñanzas mínimas de las áreas y materias de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Los Reales Decretos de enseñanzas mínimas contemplan reducciones significativas en el número de horas asignadas a algunas materias. La creación del área Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos, que se impartirá en uno de los dos cursos del tercer ciclo de Primaria y en uno de los tres primeros cursos de Secundaria, la materia de Educación Ética Cívica, que se impartirá en el cuarto curso de ESO, supondrán, necesariamente, la disminución horaria de otras áreas o materias.

Esta disminución de carga horaria, a la espera de lo que hagan las Comunidades Autónomas, podría provocar, en el futuro, desplazamientos y/o supresiones de plazas para los funcionarios y la pérdida de puestos de trabajo para el profesorado interino. Es por ello que ANPE pondrá su máxima atención y esfuerzo para defender ante el Gobierno central y los Gobiernos autonómicos todas aquellas medidas que permitan mantener el actual horario lectivo semanal de aquellas materias y áreas cuya asignación horaria disminuyera como consecuencia del desarrollo de la LOE.

Con todo, para mejorar la calidad de la educación no basta con dedicar más o menos tiempo a unas áreas y materias, o por incluir nuevos conceptos como lo es el de la adquisición de competencias básicas por parte de los alumnos, que no deja de ser una síntesis y reiteración de objetivos ya conocidos.

Una enseñanza comprensiva, dirigida al 100% de la población entre los 4 y 18 años, ha provocado la ausencia de hábitos de trabajo de carácter escolar y la falta de motivación de los alumnos hacia los estudios, lo que hace en estos momentos necesario conseguir en ellos la voluntad de aprender, sintiéndose responsables de su propio aprendizaje. A esto hay que añadir la escasa valoración social de la tarea docente, una relación cada vez más difícil entre alumnos y profesores, un clima escolar deteriorado, etc. Por eso nos preguntamos si ¿la LOE reforma realmente lo que se necesita cambiar?